



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023)

| | | |
|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| PROCESO | Radicado: | 91-001-31-89001-2023-00023-00 |
| | Clase: | CIVIL – VERBAL |
| DEMANDANTE: | LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS | |
| DEMANDADO: | JOSÉ RICAURTE ROJAS GUERRERO | |
| DECISIÓN: | RECHAZA DEMANDA | |

AUTO INTERLOCUTORIO N°0089

Se tiene que, el pasado diez (10) de marzo, a través de proveído interlocutorio número 0037, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, transcurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.

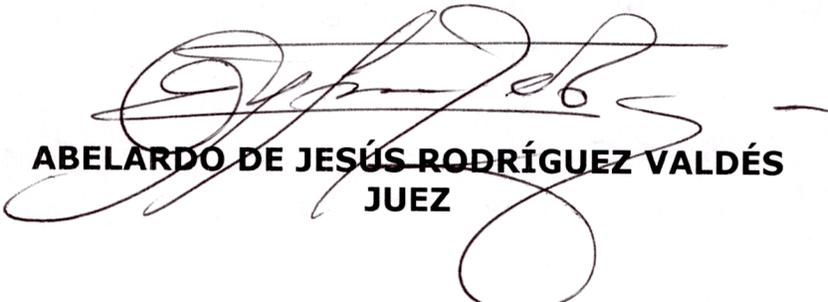
2º) Proceder a la devolución de los anexos presentados junto con la demanda.

¹ Estado 008, del 14 de marzo, de 2.023; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

3º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 012 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, Amazonas; 28 de abril de 2.023.

SECRETARÍA

